



Radicado: **0800131530092020-00046-00.**
Proceso: **EJECUTIVO.**
Demandante: **CLINICA DE FRACTURAS CENTRO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA S.A.**
Demandado: **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez a su despacho el presente proceso informándole que mediante correo electrónico remitido el día 24 de marzo de 2021, al correo institucional del Juzgado el apoderado judicial de la demandante desde el email raulromeroduran@hotmail.com, enviado a su vez al apoderado judicial de la sociedad ejecutada al correo electrónico agomez@ompabogados.com, recorrió el traslado de las excepciones de mérito. Sírvase proveer.
Barranquilla, 24 de mayo de 2021.

Secretario

RAFAEL ALEXANDER ORTIZ JAIMES

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, lunes veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

A efectos de agotar las etapas procesales correspondientes se señalará fecha para la realización de la Audiencia Inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, y de ser posible también se llevará a cabo la audiencia regulada por el artículo 373 ibídem, previniendo a las partes para que asistan a la audiencia en donde absolverán el interrogatorio.

De igual forma, se prevendrá a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, mientras que la inasistencia injustificada de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda. También deberá la parte demandada presentar a los testigos para que se le recepcione su declaración jurada.

En el caso en que ninguna de las partes concurra a la audiencia sin justificar, dentro de la oportunidad legal, su inasistencia, se declarará, a través de auto, terminado el proceso.

La parte o el apoderado judicial que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Sobre las pruebas solicitadas y aportadas por las partes tenemos:

La ejecutada al proponer excepciones de fondo solicita el interrogatorio de parte del representante legal de la sociedad demandante, y que se recepcione el testimonio del señor ARIEL CARDENAS FUENTES en su calidad de asesor de reclamaciones de seguros indemnizaciones SOAT, o quien haga sus veces, de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, indicando la dirección en la que puede ser notificado, y señalando que la finalidad de la prueba es que el testigo declare sobre el proceso ejecutivo, el pago de las facturas, investigaciones, objeciones, y además ratificara el contenido del documento suscrito por él.

De conformidad con el artículo 212 del Código General del Proceso cuando se pidan testimonios debe expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba. En el caso que nos ocupa considera el Despacho que la solicitud efectuada por la parte demandada llena los requisitos indicados, por lo que se accederá a la misma en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Convocar a las partes y apoderados para que el día 9 de julio de 2021 a las 9:00 a.m., concurran a la celebración de la audiencia única inicial de que trata el artículo 372 del

Código General del Proceso, y de ser posible también se adelantará la audiencia de instrucción y juzgamiento Reglada en el 373 del ibidem.

Segundo: Citar a las partes para que personalmente concurren, a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia, el día 9 de julio de 2021, a las 9:00 a.m. Exhortase a la parte demandante para que el día de la audiencia presente a sus testigos, y a cada una de las partes intervinientes en este proceso para que el día de la audiencia presenten a los peritos que rindieron los dictámenes por ellos aportados.

Tercero: Prevenir a las partes y a sus apoderados respecto de las consecuencias por inasistencia señaladas en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 372 del CGP, así mismo se advierte que tratándose de audiencia única, en la misma se proferirá sentencia, aunque algunas de las partes o sus apoderados no hayan asistido o se hubieren retirado.

Cuarto: Tener como pruebas los documentos aportados por la parte demandante con la demanda, y al descorrer el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada, así como también ténganse como pruebas los documentos aportados por la demandada al proponer las excepciones de mérito.

Quinto: Ordenar la recepción del testimonio del señor ARIEL CARDENAS FUENTES, solicitado por la parte demandada, debiendo estar conectados los mismos en la misma fecha y hora señalada en esta providencia para llevar a cabo la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CLEMENTINA PATRICIA GODIN OJEDA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 09 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edaca507e66981f5efb85efc12cca129055ad7f8b0d3b15644d732958d02dac2**

Documento generado en 24/05/2021 12:08:26 PM